



ORD. N° 142830 / 14

ANT.: Ord N°771 del 18 de Junio 2014, que remite Ord N°255 del 16 de Junio 2014 que informa Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica en "Plan Regulador Comunal de Quilleco".

MAT.: Respuesta sobre Inicio proceso de "Evaluación Ambiental Estratégica al Plan Regulador Comunal de Quilleco".

SANTIAGO, 29 JUL. 2014

DE: MACERLO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: RICHARD VARGAS NARVAEZ
SECRETARIO REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBIO

En atención a lo expuesto en el Oficio Ordinario del Antecedente, se hace presente que la Oficina de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de este Ministerio toma conocimiento del inicio del proceso de EAE en el Plan Regulador Comunal de Quilleco.

Para apoyar el proceso de aplicación de EAE se realizan las siguientes observaciones:

1. De los antecedentes entregados en Inicio de EAE al Plan Regulador Comunal de Quilleco

- a) El documento de inicio no señala la problemática o necesidad que presenta la comuna de Quilleco que justifica la elaboración del plan regulador comunal. Tampoco incorpora los objetivos del plan regulador, fines o metas que el mismo instrumento busca alcanzar.
- b) El documento de inicio no señala cual es el contexto territorial de la comuna, en cuanto a los aspectos: institucional, social, económico y ambiental.
- c) El documento de inicio señala los siguientes instrumentos estratégicos a considerar en la formulación del plan regulador comunal: "Límite Urbano de Quilleco"; "Estrategia Regional de Desarrollo Biobío 2008-2016" y el "Plan de Desarrollo Comunal de Quilleco 2009-2015".
- d) El Criterio de Desarrollo Sustentable propuesto es el siguiente: *"El Plan Regulador Comunal deberá fortalecer el desarrollo local de Quilleco, garantizando su rol silvoagropecuario y turístico, mediante una definición acotada de las áreas urbanas existentes y la puesta en valor de su patrimonio natural asociado al bosque nativo y esteros Quilleco, Cantarrana y Borracho, favoreciendo de esta forma la calidad de vida de sus habitantes"*.

Se observa que éste no corresponde a un Criterio de Desarrollo Sustentable, sino que a la visión de planificación con que se elaborará el plan.

Por lo anterior, considerar que el Criterio de Desarrollo Sustentable es aquel que, en función del objetivo que se pretende alcanzar con el Plan Regulador Comunal, y desde la visión integrada de las dimensiones económica, social y ambiental, permite la elección de la alternativa de diseño que se estime más armónica con los objetivos ambientales definidos por la Ilustre Municipalidad de Quilleco.

Entonces, dicho criterio, va a ser un elemento que permitirá tomar la decisión al momento de evaluar las alternativas, siendo así un requisito o condicionante del desarrollo sustentable a cumplir por el plan. A continuación se presentan algunos ejemplos:

- Reutilización de espacios baldíos
- Estructura de barrios
- Accesibilidad de áreas verdes y zonas de esparcimiento
- Diversidad de proyectos inmobiliarios
- Integración de espacios suburbanos

Por último, debe evidenciarse una coherencia interna entre los objetivos de planificación del Plan Regulador Comunal de Quilleco con el Criterio de Desarrollo Sustentable y con los objetivos ambientales.

e) Los Objetivos Ambientales propuestos son los siguientes:

“Propiciar el saneamiento de los sectores poblados que carecen de agua potable y alcantarillado, mediante el establecimiento de normas urbanísticas que promuevan la consolidación y concentración urbana”.

“Promover el resguardo de los elementos del medio natural, en especial el bosque nativo y los esteros Quilleco, Cantarrana y Borracho, a través de la definición de usos de suelo compatibles y normas urbanísticas de baja intensidad de ocupación”.

“Promover la generación de áreas verdes y espacios públicos en las áreas urbanas consolidadas a través de la definición de gravámenes de utilidad pública destinados a parques urbanos y del establecimiento de uso de suelo área verde”.

Teniendo en cuenta que estos corresponden a objetivos ambientales preliminares, se recomienda considerar los siguientes aspectos en el proceso de elaboración del plan:

- Se entenderá por objetivo ambiental a la meta o metas de carácter ambiental que busca alcanzar el Plan Regulador Comunal.
- Los objetivos ambientales deben dar cuenta de los problemas ambientales estratégicos identificados en el Diagnóstico Ambiental Estratégico.
- Los objetivos ambientales deben dar cuenta del territorio al cual pertenece, y no definir objetivos genéricos y/o generales. Asimismo, debe existir una coherencia interna entre estos y los objetivos del plan.

f) Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a participar del proceso de EAE al plan, son los siguientes: SEREMI de Agricultura; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); SEREMI MINVU; SEREMI Medio Ambiente; Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MOP; SEREMI Salud; MOP Dirección General de Aguas (DGA); MOP Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH); MOP Dirección

Regional de Vialidad; SEREMI Economía; Gobernación Provincial; SEREMI Bienes Nacionales; Corporación Nacional Forestal (CONAF); Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR); Secretaría Regional de Electricidad y Combustibles; SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones; Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN); SEREMI Desarrollo Social y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI).

Al respecto, cabe señalar que en el procedimiento de EAE al plan es importante considerar la coordinación y consulta con los Órganos de la Administración del Estado (OAE) de manera temprana, para que en la formulación del plan la EAE se aplique adecuadamente. Se recomienda convocar a los OAE que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad¹ y aquellos con competencia en las materias objeto de la modificación de manera de recoger sus aportes durante el proceso de elaboración del Plan.

Por último, señalar que para propiciar la desconcentración del procedimiento de EAE, la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío representará al Ministerio de Medio Ambiente en el desarrollo de la EAE al Plan Regulador Comunal, apoyando a la Ilustre Municipalidad de Quilleco en la aplicación del Instrumento de Gestión Ambiental (EAE), en este contexto considerar también su participación en la consulta de los OAE.

2. Contenidos del Informe Ambiental

El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se materializa en el Plan Regulador Comunal y en un documento denominado Informe Ambiental, en el cual se indica para cada contenido, lo que se desarrolló como aplicación de EAE al instrumento de planificación señalado.

Este informe debe ser remitido por la Ilustre Municipalidad de Quilleco a la respectiva Secretaría Ministerial de Medio Ambiente junto con el Anteproyecto de plan para su evaluación técnica.

Respecto de los contenidos del informe ambiental, éstos deben ser al menos los siguientes:

- a) Un índice y un resumen ejecutivo de los contenidos del informe ambiental.
- b) Una descripción clara y detallada de la problemática o necesidad que presenta la comuna de Quilleco para actualizar el plan. Además, incluir la identificación y descripción de los objetivos del plan.
- c) Una descripción del ámbito de aplicación del plan (contexto territorial).
- d) La identificación y descripción de los criterios de desarrollo sustentable considerados en el diseño del plan, estableciendo la relación con los objetivos de planificación.
- e) La identificación y descripción de los objetivos ambientales del plan, especificando cuáles son sus alcances.
- f) Diagnóstico ambiental estratégico, que incorpore un análisis integrado del sistema territorial identificando los problemas ambientales y/o los factores críticos existentes en la comuna de Quilleco y los que pudiera generar la implementación del plan,

¹ El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad está compuesto por los Ministerios de: Medio Ambiente, Agricultura, Hacienda, Salud, Economía, Energía, Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Transporte y Telecomunicaciones, Minería y Desarrollo Social.

además considerar los potenciales conflictos socio ambientales que pudiera enfrentar el proceso de elaboración del plan y su posterior implementación.

Junto a lo anterior incorporar, los antecedentes que permitan conocer en detalle las alternativas de plan y su evaluación en función de los efectos ambientales que pueden detonar, todo lo cual se debe analizar a la luz del criterio de desarrollo sustentable y de los objetivos ambientales propuestos.

- g) Incorporar criterios e indicadores de seguimiento que controlen la eficacia del plan, los que deben permitir evaluar los resultados de la implementación del plan. Junto con ello, incorporar los criterios e indicadores de rediseño del plan, que permitan evaluar la necesidad de modificar o reformular el plan.
- h) Incorporar los estudios y/o instrumentos utilizados en la elaboración del plan, señalando cuáles fueron los contenidos o antecedentes considerados en el plan.
- i) Incorporar los resultados de la coordinación y consulta con los Órganos de la Administración del Estado (OAE) participantes en la elaboración del plan y los resultados del proceso de participación ciudadana, considerando los siguientes aspectos: forma en que fueron coordinados y consultados; cuáles fueron los elementos y/o antecedentes aportados al proceso de toma de decisión y cuáles son los argumentos para ser incorporados o desestimados en el proceso de elaboración del plan.

Se informa que la profesional de la Oficina de EAE que estará apoyando la aplicación de EAE desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente es la Sra. Isabel Figueroa, cuyo correo electrónico es: ifigueroa@mma.gob.cl, quien se coordinará para todos los efectos con el encargado de EAE de la Seremi del Medio Ambiente, Sr. Pablo Gil.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JCS/LDP/CBM/IFA

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.